



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, julio 21 de 2020

Edición No. 8.108

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. RESOLUCIÓN No. 0352 DEL 21 DE JULIO DE 2020 “POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA PENSIONAL AL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1352 de 21 JUL. 2020

100-91

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA PENSIONAL AL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

(...)"

Que el artículo 211 ibidem, prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, regula lo relacionado con la delegación de funciones de las autoridades administrativas, al señalar:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0352 de 21 JUL. 2020

100-97

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA PENSIONAL AL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

prevean los estatutos respectivos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C - 036 de 25 de enero de 2005, ha señalado como elementos constitutivos de la delegación de funciones las siguientes:

"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia..."

Que en igual sentido la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia de 26 de abril de 2018, expediente 05001-23-31-000-2010-02401-01, Magistrado Ponente Dr. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO, confirmó decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia en providencia de abril 11 de 2012, quien expresó:

"...si bien a partir del artículo 211 constitucional se derivan leyes que establecen la facultad para ciertas autoridades de delegar sus facultades, solo con la expedición de la Ley 489 de 1998 se reguló y reglamentó dicho principio. La Corte Constitucional ha sido clara en señalar los elementos constitutivos de la delegación que corresponden a: i) la transferencia de funciones de un órgano a otro ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función, iii) que esta transferencia cuente con una previa autorización legal y iv) que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia. Explicó que en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, se reguló lo relativo al régimen de los actos del delegatorio, estableciéndose que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas ... Apuntó que el anterior precepto resulta a todas luces acorde con el debido proceso, al establecer que cuando el delegatorio expida un acto, debe sujetarse al mismo procedimiento que debía haber seguido el delegante y resulta aún más lógico que este sólo puede ser objeto de los mismos recursos, de tal forma que si contra la decisión del delegante cabe sólo la reposición, no podría establecerse un procedimiento para que en los eventos de la delegación, los actos del delegatorio fuesen susceptibles del recurso de apelación, ya que ello iría en contravía de la finalidad que se busca con la delegación como principio organizacional. (...) Concluyó que... los actos del delegatorio sólo serán



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0352 de 21 JUL. 2020

100-97

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA PENSIONAL AL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

susceptibles de los recursos que serían procedentes contra los del delegante."

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y con el objeto de cumplir con las funciones propias de la administración, así como optimizar los procesos administrativos en aras de garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio, el Gobernador del Departamento del Magdalena ha considerado la necesidad de delegar algunas funciones relacionadas con asuntos pensionales a cargo del Departamento.

Que el cargo de Jefe de la Oficina de Pensiones, pertenece al nivel Directivo de la planta de personal, empleo que tiene como propósito principal adelantar los estudios y actuaciones encaminadas a evaluar, asistir y apoyar los procesos de la Oficina de Pensiones para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que el numeral 44.1 del artículo Cuadragésimo Cuarto del Decreto Departamental 0535 de 30 de octubre de 2017, establece que la Oficina de Pensiones tiene dentro de su misión, garantizar la celeridad y oportunidad de los trámites necesario para el reconocimiento, liquidación y expedición de pensiones de vejez, invalidez o de sustitución a cargo del Departamento del Magdalena, de conformidad con la normatividad vigente y dentro de los términos establecidos.

Que, dentro de las funciones de la dependencia, está la administración del proceso funcional y operativo para el reconocimiento de derechos en el marco de la seguridad social al personal que deba ser beneficiado por derecho, entre otras.

Que corresponde al Jefe de la Oficina de Pensiones, estudiar, evaluar, conceptuar, proyectar y desarrollar las políticas y acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos en materia pensional, así como dirigir los procesos y procedimientos en asuntos pensionales e impulsar, revisar y controlar las actuaciones administrativas que resuelvan de fondo las solicitudes de prestaciones económicas relacionadas con el sistema de seguridad social.

Que mediante Decreto 030 de 16 de enero de 2020, se delegó en el Jefe de la Oficina de Pensiones, la expedición de actos administrativos que negaran las prestaciones económicas solicitadas por pensionados o particulares que invocaran derechos, conforme a las normas que regulan el sistema de seguridad social pensional, sin que dicha delegación se extendiese a los actos administrativos que



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 0352 de 21 JUL. 2020

100-97

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA PENSIONAL AL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

reconocen derechos.

Que para garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, se hace necesario delegar funciones en áreas que tengan a su cargo asuntos de naturaleza especializada.

Que conforme a lo anterior, se delegará en el Jefe de la Oficina de Pensiones del Departamento del Magdalena, la expedición de los actos administrativos que reconozcan el pago de cesantías de personal afiliado a la extinta Caja Departamental de Previsión del Magdalena no traslado a fondos de cesantías, así como las prestaciones económicas derivadas de pensiones de vejez, jubilación, sobrevivientes y convencionales a cargo de la Gobernación del Magdalena, cuyo trámite corresponda a la Oficina de Pensiones o se ordene por vía judicial, de acuerdo a los procedimientos establecidos legal y administrativamente.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN EN MATERIA PENSIONAL.- Deléguese en el Jefe de la Oficina de Pensiones del Departamento del Magdalena, código 006, grado 01, hasta el 31 de diciembre de 2020, la facultad de expedir y firmar los actos administrativos mediante los cuales se reconozca y ordene el pago de prestaciones económicas relacionadas con asuntos pensionales, bien originada en actuación administrativa o por orden judicial y que correspondan a las siguientes prestaciones económicas:

1. Reconocimiento y Pago de pensión inicial de vejez, jubilación o convención colectiva, según el caso.
2. Reconocimiento y Pago de Pensión Postmortem.
3. Reconocimiento y Pago de Pensión de Sobreviviente o de Sustitución.
4. Reconocimiento y Pago de Sustitución Provisional Ley 1204 de 2008.
5. Reconocimiento y Pago de Reliquidación o Reajuste Pensional.
6. Reconocimiento y Pago de Mesadas atrasadas por cualquier concepto.
7. Reconocimiento y Pago de Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez, Jubilación, Convencional o de Supervivencia.
8. Reconocimiento y Pago de Bonos Pensionales o Cuota Parte Pensional a cargo del Departamento.
9. Reconocimiento y Pago Único de mesadas que deban reconocerse a





DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 7352 de 21^a JUL. 2020

100-91

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA PENSIONAL AL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- herederos.
10. Las que ordenen reconocer la compatibilidad o compartibilidad de las pensiones, según el caso, sobre las que obra un reconocimiento por el Departamento.
 11. Reconocimiento y Pago de Sentencias Judiciales.
 12. Reconocimiento y Pago de Auxilios Funerarios.
 13. Giro de recursos a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- DEL MINISTERIO DE SALUD (antes FOSYGA), correspondiente a la deducción del aporte al sistema de salud que no deba ser girado a EPS.
 14. Reconocimiento y Pago de cualquier prestación económica relacionada con pensiones, que implique erogación para el Departamento del Magdalena y que se solicite a petición de parte, se ordene judicialmente o deba reconocerse oficiosamente.
 15. Representación Legal dentro del trámite de autorización para el pago de pasivos pensionales a cargo del Departamento del Magdalena con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 16. Suscribir y diligenciar documentos, formularios y demás relacionados, en nombre y representación legal del Departamento del Magdalena, especialmente con aspectos que deba conocerse por el Representante Legal para autorizar el pago de Bonos Pensionales ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 17. Resolver todo Derecho de Petición o Requerimiento presentado por particular, autoridad administrativa o judicial relacionada con asuntos pensionales.
 18. Presentar solicitudes o requerimientos ante otras autoridades administrativas o hagan parte del sistema integral de seguridad social por temas pensionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGACIÓN PARA TRAMITE DE CESANTIAS DE EMPLEADOS AFILIADOS A LA EXTINTA CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- Deléguese en el Jefe de la Oficina de Pensiones del Departamento del Magdalena, código 006, grado 01, hasta el 31 de diciembre de 2020, la facultad de expedir y firmar los actos administrativos mediante los cuales se ordene el pago de Cesantías en relación a trabajadores que fueron afiliados a la extinta Caja de Previsión Departamental del Magdalena y no



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 352 de 21 JUL. 2020

100-97

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA PENSIONAL AL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

realizaron traslado a fondo de cesantías público o privado y sobre quienes no se hubiere reconocido el derecho en forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.- Los actos administrativos que deba expedir el Jefe de la Oficina de Pensiones en virtud de la facultad delegada mediante la presente resolución, se sujetan a los mismos requisitos legales que debe cumplirse por parte del Gobernador del Magdalena y sólo serán susceptibles del recurso de reposición contra ellos.

PARAGRAFO.- El consecutivo de numeración, fecha y radicación de las Resoluciones expedidas y firmadas se llevará por la Oficina de Pensiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ACCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA DELEGACIÓN.- Para efectos de lo dispuesto en los artículo 6 y 10 de la Ley 489 de 1998, se dispone que el Jefe de Control Interno, ejercerá el control y seguimiento de las facultades delegadas, debiendo implementar reuniones periódicas donde se haga constar la naturaleza y tipo de prestaciones económicas reconocidas, cantidad de resoluciones expedidas, organización y secuencia lógica de la numeración y radicación de los actos suscritos por el Jefe de la Oficina de Pensiones, de lo cual se levantará un acta y se dejará constancia escrita de dichas reuniones.

PARAGRAFO.- Para facilitar el seguimiento de la delegación, la Oficina de Control Interno impartirá orientaciones generales sobre su ejercicio y verificará su eficacia, así como la legalidad de las actuaciones del delegado. Por su parte, los funcionarios delegados deberán rendir un informe trimestral con destino al Gobernador del Magdalena dentro de los diez (10) primeros días del mes subsiguiente al vencimiento del respectivo trimestre, teniendo que el primer período vence el 30 de septiembre de 2020 y el último se deberá rendir hasta el 10 de enero de 2021, dada la temporalidad de la delegación que vence el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Pensiones del Departamento del Magdalena, código 006, grado 01 del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina





DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 7352 de 21 JUL. 2020

100-97

"POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA PENSIONAL AL JEFE DE LA OFICINA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 21 JUL. 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

CRISPIN PAVAJEAU VILLAZÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

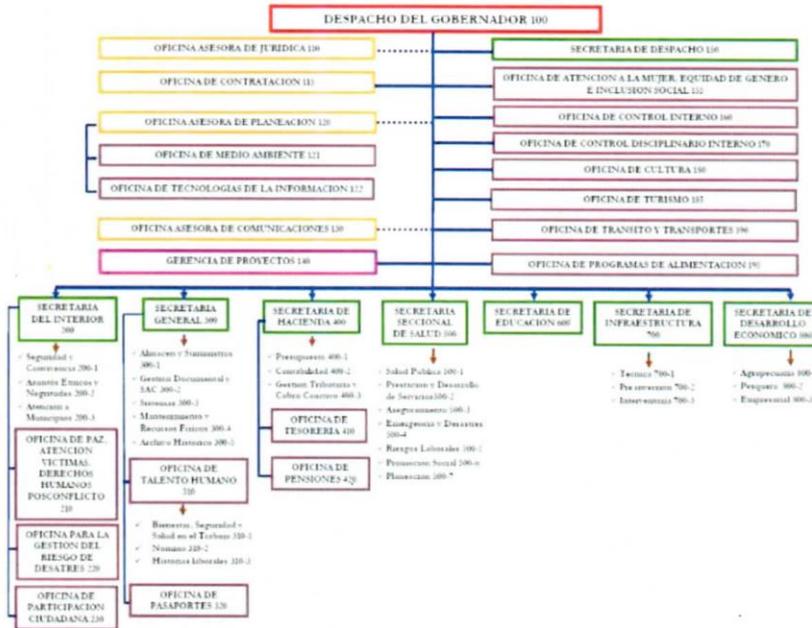
RAÚL JOSÉ ESPINOSA MORALES
Jefe de la Oficina de Pensiones (E)



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

La fuerza del cambio

OFICINA DE PENSIONES



Carrera 1C No 16-15 Palaco Tayrona
 PBX: 5-438-1144
 Código Postal: 470004
 www.magdalena.gov.co
 contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober